

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 27, del me de octubre de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución , Auto X), No. 135-0304, de fecha 25 de Septiembre con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 056700328553, usuario Ernesto Ramirez, y se desfija el día 03, del mes de Noviembre, de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Doris Adriana Castaño
Nombre funcionario responsable

Doris Castaño B
firma

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	135-0304-2017	
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	25/09/2017	Hora: 12:46:08.4... Folios:

AUTO No.
POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que el día 29 de agosto del 2017, se puso en conocimiento en las oficinas de la Regional Porce Nus de Cornare, una posible infracción ambiental, por medio de la queja radicada en La Corporación con el N° **SCQ-135-0920-2017**, en dicha queja, se señala que en el municipio de San Roque, vereda Cabildo, "están deforestación cerca nacimiento de agua."

Que posteriormente, el día 01 de septiembre del 2017, funcionarios de la Corporación, se desplazaron al lugar de los hechos, y de lo observado se generó el informe técnico de queja con radicado y fecha **135-0279 del 08 de septiembre del 2017**, conceptuando lo siguiente:

"(...)"

3. Observaciones:

En la visita realizada se pudo identificar la rocería de un rastrojo alto, dicha rocería se ubica en la parte de encima de un humedal, al cual no se le respetaron los retiros pertinentes.

29. Conclusiones:

El señor Ernesto Ramírez realiza una rocería de un rastrojo en la cual no se respetaron los retiros a un humedal.

"(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el decreto 1076 señala:

Artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.

b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. **135-0279 del 08 de septiembre del 2017**, se procederá a requerir al señor Ernesto Ramírez, para que evite la continuación de afectaciones ambientales, producto de la desprotección de las fajas de retiro del humedal.

Que en mérito de lo expuesto,

DIGITALIZADO

Ruta: www.cornare.gov.co / Gestión Ambiental social, participativa y transparente
Vigente desde: Jul. 12.17 P-GJ-01/V-03





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER de manera inmediata la rocería de rastrojos que constituyen las fajas de protección hídrica.

PARAGRAFO: El incumplimiento total o parcial de lo impuesto en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al señor Ernesto Ramírez, para que proceda inmediatamente a realizar la siguiente accione:

- Realizar la siembra de ochenta (80) árboles de especies nativas en las fajas de protección hídrica y garantizar su supervivencia, durante los dos primeros años, para la cual cuenta con un término de 30 días calendario.
- respetar las franjas de retiros estipuladas para fuentes hídricas, nacimientos y humedales, según lo estipulado en el esquema de ordenamiento territorial (EOT) del municipio de San Roque, para lo cual deberá permitir la regeneración natural (pasiva) de las fajas de protección hídrica.

ARTICULO TERCERO: Se advierte que en caso de que La Corporación evidencia nuevas afectaciones ambientales, se procederá de conformidad a las disposiciones de la ley 1333 del 2009.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR al grupo técnico realizar control y seguimiento de los requerimientos establecidos en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo al señor Ernesto Ramírez, quien puede ser ubicado en la Vereda Cabildo del Municipio de San Roque, Celular 3135608866.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director de la Regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056700328553

Fecha: 18/09/2017

Proyectó: Eduardo Arroyave

Técnico: José Julián

Dependencia: Porce Nus